



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-243156-NEU-MEI - "FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS"

VISTO:

El EX-2022-00243156-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000219/22) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 125° de la Ley N° 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115° del mismo texto normativo, y se designó al Ministerio de Transporte como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester;

Que, asimismo, por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, asignándosele la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000.-), se determinó que el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN será el encargado de establecer los criterios de distribución, y se estableció que las provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE);

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2022 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias;

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante RESOL-2022-82-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se establece la

distribución correspondiente al “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”, por un monto mensual de hasta pesos tres mil doscientos millones (\$ 3.200.000.000.-), por los meses de enero, febrero y marzo de 2022, totalizandola suma de pesos nueve mil seiscientos millones (\$ 9.600.000.000.-) con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país;

Que la citada norma dispone que las acreencias establecidas por su artículo 1º, se liquidarán en base a la información de parque móvil declarada ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte como así también, de la información relativa a la dotación de personal recolectada por la aludida Dirección Nacional la cual tendrá en cuenta la información recibida en cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suscripto en fecha 23 de enero de 2018;

Que el artículo 3º de la RESOL-2022-82-APN-MTR aprueba el modelo de “CONVENIO - AÑO 2022”, el cual deberá ser suscripto por las provincias y/o, en su caso, los municipios y el Ministerio de Transporte de la Nación, a los fines de ser beneficiarias de las compensaciones antes mencionadas;

Que la Ley 3190 Orgánica de Ministerios y su Decreto N° 2/19, sustituido por DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía e Infraestructura la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre;

Que por lo antes expuesto, y atento la metodología propuesta por el Estado Nacional para efectivizar los aportes correspondientes al “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país” se entiende conveniente, a efectos de dar diligencia al trámite administrativo que refiera a la futura aceptación de los fondos que a la Provincia del Neuquén le corresponda percibir por dicho concepto, autorizar al Ministerio actuante a formalizar los trámites administrativos que sean necesarios a los efectos de garantizar en tiempo y forma los aportes a los beneficiarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Transporte de la Nación, y el Estado Provincial que como **IF-2022-00254762-NEU-TRANS#MEI** forma parte del presente, de conformidad al IF-2022-13561747-APN-SSPEYFT#MTR de la RESOL-2022-82-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país” para el primer trimestre del 2022.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons, DNI N° 17.025.659 a suscribir el Convenio referenciado en el artículo 1º precedente.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a aprobar y/o suscribir y/o de ser necesario ratificar, los instrumentos legales y demás documentos que pudieran surgir como complemento o modificación del Convenio citado en el artículo 1º del presente, incluidos aquellos que involucren la distribución del subsidio otorgado de conformidad a la RESOL-2022-82-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación por entre sus beneficiarios.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que los fondos a percibir por el artículo 1º del presente, serán aceptados e incorporados al Presupuesto General Vigente por resolución del Ministerio de Economía e Infraestructura, en el marco del artículo 17º de la Ley 3312 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como así también los que a futuro corresponda percibir en el marco del artículo 3º precedente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.